



AYUNTAMIENTO / AJUNTAMENT ALCAMPPELL / EL CAMPELL

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, DE CONTRATO MENOR DE SERVICIOS Y MEDIANTE OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO, DE LA GESTIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE ALCAMPPELL DURANTE 2022

1.- OBJETO. Es objeto del presente Pliego de cláusulas la adjudicación, del contrato menor de servicios, de la gestión de la explotación de las piscinas municipales de Alcampell y local cafetería durante la temporada de baño de verano de 2022 y definida en este Pliego, con un valor estimado que no supera los 5.900 euros.

2.- TEMPORADA. La temporada de baño de verano se fija desde el 1 de junio al 31 de agosto de 2022; no pudiéndose prorrogar la temporada, ni iniciarse antes.

3.- TIPO DE LICITACIÓN. El tipo de licitación se fija en 3.000€ (más IVA), que podrá ser mejorado al alza.

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO. La duración del contrato será desde el 1 de junio al 31 de agosto de 2022, con posibilidad de prórroga si así lo estima el Ayuntamiento.

Cuando la apertura de las piscinas se retrase por motivos imputables al Ayuntamiento, o su cierre prematuro sea asimismo imputable al Ayuntamiento, el precio de adjudicación del contrato se verá disminuido en la cuantía correspondiente en multiplicar el número de días sin haber podido explotar la piscina, por la cantidad que resulte de dividir el precio de adjudicación por el número de días que comprende la temporada de baños del ejercicio.

El retraso en la apertura o el cierre anticipado por causas climáticas no eximirá en todo caso al contratista de la obligación de ingresar la cantidad total del precio de adjudicación.

5.- INSTALACIONES. El Ayuntamiento pone al servicio del contratista las instalaciones de las piscinas municipales de Alcampell, conforme obra en la descripción del inventario municipal, así como el local destinado a Bar-Cafetería.

El contratista declara conocer el estado real de los bienes afectos al servicio, así como el Reglamento de Uso y Ordenanza Fiscal de la Tasa de Acceso a la Piscina Municipal de Alcampell nº 14 (BOP nº 8/2016, de 14 de enero). Deberá mantener en buen estado de conservación las instalaciones, siendo a su cargo los daños por los desperfectos



AYUNTAMIENTO / AJUNTAMENT ALCAMPELL / EL CAMPELL

en los bienes, salvo los que sean imputables a su correcto funcionamiento, robos o inclemencias climatológicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones generales del contratista:

- a) Prestar el servicio del modo dispuesto en los presentes pliegos u ordenada posteriormente por la Corporación, inclusive en el caso de que circunstancias posteriores sobrevenidas e imprevisibles ocasionen una subversión en el objeto del contrato y sin más interrupciones que las que se habrían producido en el supuesto de gestión directa municipal.
- b) Mantener en perfecto estado de funcionamiento, limpieza y desinfección todas las instalaciones objeto de los presentes pliegos (piscinas, vestuarios, servicios, depuradora, bomba de agua, botiquín, zona ajardinada, etc.) y atender a todos esos servicios.
- c) Prestar el servicio de guardarropía.
- d) Cuidar de la zona verde, incluyendo las tareas propias como regar, limpiar, etc. El corte del césped será efectuado por personal propio del Ayuntamiento (salvo que se haya ofertado por el contratista en la licitación), debiendo el contratista poner una persona de ayuda al operario municipal.
- e) Controlar la entrada a todo el recinto de las piscinas, cobrando los correspondientes precios, según las tarifas vigentes e indicadas en el Pliego 10. Todo ello según las medidas sanitarias que procedan de las autoridades correspondientes en el ámbito estatal y autonómico, así como las que de forma proporcionada determine el propio Ayuntamiento de Alcampell y que se le hayan notificado al contratista, en cuyo caso se procederá a restablecer el equilibrio económico del contrato.
- f) Mantener abiertas las instalaciones toda la temporada de 11 a 21 horas, pudiendo prorrogar el horario previa solicitud al Ayuntamiento.
- g) Vigilar y cuidar el correcto comportamiento del público dentro del recinto, debiendo dar cuenta a la Corporación de cualquier alteración o conducta anormal que se produzca. Todo ello según las medidas sanitarias que procedan de las autoridades correspondientes en el ámbito estatal y autonómico, así como las que de forma proporcionada determine el propio Ayuntamiento de Alcampell y que se le hayan notificado al contratista.
- h) Prestar el servicio objeto del presente contrato por sí y no cederlo o traspasarlo a un tercero sin el consentimiento y aprobación de la Corporación.
- i) Conservar las instalaciones, sus útiles, mobiliarios y herramientas.



AYUNTAMIENTO / AJUNTAMENT ALCAMPPELL / EL CAMPPELL

Son obligaciones específicas del contratista:

- a) Efectuar el tratamiento de agua conforme a las condiciones establecidas en el Decreto 50/1993, del Gobierno de Aragón; el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas e instrucciones dictadas por las autoridades sanitarias, efectuando los controles y análisis necesarios.
- b) Hacerse cargo de las labores de jardinería, incluyendo el segado del césped. Labores que se realizarán en coordinación con la brigada municipal y con los medios materiales municipales, con la obligación de cortar el césped de todo el recinto, al menos, una vez cada dos semanas.
- c) Colaborar en los cursos de natación y actividades organizadas por la Corporación según el Reglamento de Uso y Ordenanza Fiscal de la Tasa de Acceso a la Piscina Municipal de Alcampell.
- d) Atender a cuantas instrucciones en orden a la prestación del servicio se dicten por el Ayuntamiento.
- e) Responder del cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Decreto 50/1993, del Gobierno de Aragón, así como aquellas otras que le puedan ser de aplicación según el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.
- f) Cumplimiento de la legislación laboral.
- g) Todas aquellas que puedan serlo según normativa vigente, también el Reglamento de Uso y Ordenanza Fiscal de la Tasa de Acceso a la Piscina Municipal de Alcampell.
- h) Cumplir todas las medidas sanitarias que procedan de las autoridades correspondientes en el ámbito estatal y autonómico, así como las que de forma proporcionada determine el propio Ayuntamiento de Alcampell y que se le hayan notificado al contratista.

Son derechos de contratista:

- a) Cobrar la tasa por la prestación del servicio establecida en la Ordenanza Fiscal reguladora del mismo.
- b) Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la prestación del servicio.
- c) Recabar y recibir auxilio de la Corporación en la prestación del servicio cuando sea necesario para su correcto funcionamiento, especialmente en las medidas sanitarias que procedan de las autoridades correspondientes en el ámbito estatal



AYUNTAMIENTO / AJUNTAMENT ALCAMPELL / EL CAMPELL

y autonómico, así como las que de forma proporcionada determine el propio Ayuntamiento de Alcampell y que se le hayan notificado al contratista.

- d) Utilizar el local afecto para la prestación del servicio de bar-cafetería, previo cumplimiento de las obligaciones fiscales y laborales que correspondan. La utilización del local destinado a ese efecto se entiende autorizada para este exclusivo uso dentro del tiempo de temporada de baño.

RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El contratista, en cuanto titular de la explotación del servicio, conforme al art. 29 del Decreto 50/1993, del Gobierno de Aragón, será responsable de las sanciones que por incumplimiento de la normativa de las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas se impusieran por la Autoridad sanitaria como consecuencia del incumplimiento de aquel, así como de aquellas derivadas del cumplimiento de otras obligaciones y que se le hayan notificado por la autoridad sanitaria estatal o autonómica correspondiente y/o el Ayuntamiento de Alcampell. Dichas sanciones serán efectivas e imputadas sobre la fianza constituida de no ser satisfechas voluntariamente. Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento revisará en cualquier momento las condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones, lo que en su caso podrá dar lugar a un nuevo reequilibrio económico del contrato en favor del contratista.

En caso de observarse deficiencias en el tratamiento del agua que merezcan el calificativo de infracciones leves, conforme al Decreto 50/1993 y no se hicieran efectivas sanciones por el Gobierno de Aragón, el Ayuntamiento impondrá al contratista, siempre y cuando las deficiencias sean imputables al mismo y previo expediente contradictorio, el pago de la siguiente cantidad:

1. Por la primera infracción leve: 100€.
2. Por la segunda infracción: 300€.
3. Por la tercera infracción: declaración de caducidad del contrato sin derecho a indemnización.

Del mismo modo, en caso de verificarse la existencia de deficiencias que merezcan la consideración de graves con arreglo a lo expuesto en el párrafo anterior y no llegara a imponerse sanción por el Gobierno de Aragón, el Ayuntamiento impondrá el pago de las siguientes cantidades:

1. Por la primera infracción: 300€.
2. Por la segunda infracción: caducidad del contrato sin derecho a indemnización.



AYUNTAMIENTO / AJUNTAMENT ALCAMPELL / EL CAMPELL

Igualmente, en el caso de que esas deficiencias merecieran la consideración de muy graves y no llegara a imponerse sanción por el Gobierno de Aragón, el Ayuntamiento impondrá al contratista el pago de 600€ y la resolución anticipada del contrato sin derecho de indemnización para el contratista.

La imposición de estas sanciones solo procederá cuando las deficiencias fueran imputables al contratista y previo expediente contradictorio.

Finalizado el período de vigencia del contrato se procederá a verificar el estado de las instalaciones, descontando de la fianza el importe de las reparaciones que procedan, tras expediente contradictorio.

DEBER DE VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 50/1993, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL REAL DECRETO 742/2013, DE 27 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIO TÉCNICO-SANITARIOS DE LAS PISCINAS.

En virtud de la adjudicación, el contratista asume el deber de vigilancia especial sobre los bienes objeto del contrato.

En virtud de este deber responderá solidariamente de todos los daños que durante la temporada de baño se causen por los usuarios de las instalaciones, salvo que se demuestre haber observado un comportamiento diligente en la evitación de los mismos.

El contratista se hará cargo del cumplimiento por parte de los usuarios de todo el recinto, tanto de la zona de baño como de la del bar. Las normas a aplicar serán las que determinen las autoridades sanitarias estatales y autonómicas, así como las que determine proporcionalmente el Ayuntamiento de Alcampell. Como aforo máximo al que aplicar los porcentajes que determinen las autoridades sanitarias para el conjunto del recinto, tanto la zona de baño como de bar, será según los metros cuadrados de cada parte de la instalación.

El contratista deberá concertar un seguro de Responsabilidad Civil que cubra todos los riesgos que puedan producirse en las instalaciones, vasos de las piscinas incluidos, para responder de los daños que puedan ocasionarse a terceros.



AYUNTAMIENTO / AJUNTAMENT ALCAMPPELL / EL CAMPELL

7.- USOS COLATERALES. OTRAS ACTIVIDADES. El contratista podrá explotar el servicio de bar, haciendo uso de sus instalaciones, siempre que ello no signifique menoscabo o abandono del uso principal a que están destinadas las piscinas, conforme a los siguientes criterios:

- a) El plazo de disfrute del bar estará supeditado, en cualquier caso, al de vigencia de la prestación del servicio de las piscinas. No obstante, se podrá ampliar previo acuerdo entre contratista y Ayuntamiento.
- b) El menaje y útiles del bar serán de cuenta y cargo del contratista.
- c) El contratista asumirá todas las responsabilidades que conlleve este servicio colateral de bar, especialmente las de la seguridad social, abono de impuestos, etc.
- d) Los precios de las consumiciones de bebidas en el bar no serán superiores a las existentes en los bares de categoría ordinaria del municipio. Esta exigencia se refiere exclusivamente a las “bebidas”.

OTRAS ACTIVIDADES

Cualquier actividad distinta de la gestión del servicio objeto de esta licitación o de la exclusiva de prestar servicio bar en horas de apertura de la piscina que, el contratista, pretenda realizar de cualquier carácter y contenido, gratuita o retribuida, requerirá previa autorización municipal, la cual se otorgará o derogará discrecionalmente, y en su caso, con los condicionamientos y garantías que se estimen convenientes, respetando todas las medidas sanitarias que procedan de las autoridades correspondientes en el ámbito estatal y autonómico, así como las que de forma proporcionada determine el propio Ayuntamiento de Alcampell.

8.- MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

- A) **PERSONALES:** Serán de cuenta del contratista los medios personales que sean necesarios para un óptimo funcionamiento de todas las instalaciones y adecuada prestación del servicio objeto de los presentes pliegos, incluyendo los socorristas si se incluyeron en la oferta, los cuales deberán tener titulación suficiente para desempeñar esas funciones.
- B) **MATERIALES:** Serán de cuenta del Ayuntamiento los medios materiales (electricidad, agua, productos químicos, etc.).

9.- RÉGIMEN ECONÓMICO. El contratista satisfará como precio del contrato al Ayuntamiento de Alcampell la cantidad resultante de la adjudicación de este contrato.

El contratista percibirá como retribución:



AYUNTAMIENTO / AJUNTAMENT ALCAMPPELL / EL CAMPELL

- El 100% del importe de las entradas y bonos por el uso de las instalaciones conforme a los precios aprobados por el Ayuntamiento. Quedarán exceptuados de pago la entrada de niños de hasta 4 años, habiendo sido cumplidos a lo largo del 2022.
- Los beneficios de la explotación del bar.

10.- TARIFAS. REVISIÓN DE PRECIOS. EQUILIBRIO ECONÓMICO.

TARIFAS

La tasa por utilización de las instalaciones que el usuario deberá abonar al contratista son las siguientes:

Tarifas piscinas Alcampell. Temporada 2022.

Abono familiar mensual

- 2 adultos, 1 joven 70.- €
- 2 adultos, 2 jóvenes 85.- €
- 2 adultos, 3 jóvenes 100.- €
- 1 adultos, 1 joven 45.- €
- 1 adulto, 2 jóvenes 60.- €
- 1 adulto, 3 jóvenes 75.- €

Abono familiar temporada

- 2 adultos, 1 joven 105.- €
- 2 adultos, 2 jóvenes 130.- €
- 2 adultos, 3 jóvenes 155.- €
- 1 adulto, 1 joven 70.- €
- 1 adulto, 2 jóvenes 95.- €
- 1 adulto, 3 jóvenes 120.- €

Jóvenes: Entrada 2.- €, Abono mensual 20.- €, Temporada 35.- €.

Adulto: Entrada 3.- €, Abono mensual 30.- €, Temporada 45.- €.

Jubilado: Entrada 2.- €, Abono mensual 20.- €, Temporada 35.- €.

Abono personal de 10 baños: Precio 25.- €.

Abono 10 baños: jóvenes y jubilados 15.- €

Niños hasta 4 años: Gratuito.

Jóvenes: Entre 5 y 15 años, habiendo sido cumplidos a lo largo de 2022.



AYUNTAMIENTO / AJUNTAMENT ALCAMPPELL / EL CAMPPELL

Las tarifas solo pueden ser modificadas por el Pleno de la Corporación, mediante la modificación del Reglamento de Uso y Ordenanza Fiscal de la Tasa de Acceso a la Piscina Municipal de Alcampell.

La modificación de las tarifas conlleva la modificación del precio del contrato.

Respecto del equilibrio económico, cualquier retraso en la apertura o cierre anticipado de las instalaciones, así como la interrupción del servicio o la obligatoriedad en la implementación de medidas que puedan limitar el uso de la zona de baño y no estén aprobadas con anterioridad a la fecha final de la presentación de ofertas, serán objeto de compensación al contratista por parte del Ayuntamiento de Alcampell.

11.- RIESGO. El contratista asume expresamente el riesgo operacional, según las tarifas del Pliego 10 y el valor estimado del contrato.

12.- EMPRESA. El contratista se constituye, a los fines de la gestión y explotación del servicio objeto de los presentes pliegos, en empresa y estará afiliado a la Seguridad Social, rama de trabajadores autónomos en caso de persona física, cuyas cotizaciones serán de su cuenta y cargo. Por tanto, no existirá ninguna relación laboral entre el contratista, el personal a su servicio y el Ayuntamiento de Alcampell.

13.- DEBERES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO. El Ayuntamiento está obligado a:

- Poner a disposición del contratista las instalaciones en su estado actual, hábil y en condiciones para la prestación del servicio y habiendo obtenido la autorización adecuada para que pueda prestar el servicio adecuadamente.

- Mantener el equilibrio económico del contrato en caso de modificación de las tarifas recogidas en el Pliego 10, según las medidas sanitarias que procedan de las autoridades correspondientes en el ámbito estatal y autonómico, así como las que de forma proporcionada determine el propio Ayuntamiento de Alcampell y que se le hayan notificado al contratista, pudiendo para ello asistir al contratista en el cumplimiento de dichas medidas cuando puedan comprometer la prestación del servicio.

- Indemnizar al contratista por la resolución anticipada del contrato.

- Indemnizar al contratista por la parte del seguro contra robos y desperfectos en la parte correspondiente al continente, en caso de que el contratista decida contratarla.

La Corporación concedente ostentará, sin perjuicio de las que procedan, las facultades señaladas en el art. 52 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.



AYUNTAMIENTO / AJUNTAMENT ALCAMPELL / EL CAMPELL

14.- RELACIONES CON LOS USUARIOS. El contratista deberá admitir al servicio a todos los usuarios que reúnan los aspectos reglamentarios.

El contratista velará porque los usuarios cumplan las obligaciones impuestas en el Decreto 50/1993, del Gobierno de Aragón; y el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas. Recabará el auxilio de la Corporación para exigir ese cumplimiento.

Procederá a denegar al acceso y solicitar la salida de las personas que incumplan dichas normas. Pondrá inmediatamente este hecho en conocimiento de la autoridad municipal.

El precio de las entradas será el que se ha fijado por el Ayuntamiento en el Pliego 10.

La utilización de las piscinas conllevará la obligación de abonar entrada, considerándose bastante a estos efectos, el hecho de ponerse en traje de baño. Sin embargo, la simple entrada al recinto para la utilización del servicio de bar será gratuita.

15.- CURSILLOS Y ACTIVIDADES MUNICIPALES. El Ayuntamiento se reserva el derecho a organizar cursillos de natación, bien directamente, bien a través de terceras personas, así como la realización de actividades municipales. El horario de los cursillos de natación se fijará adecuadamente al objeto de evitar los posibles perjuicios que puedan ocasionar en cuanto a la utilización de las piscinas.

La inscripción en los Cursillos no eximirá, a los que concurran a los mismos, del deber de abonar la correspondiente entrada a las instalaciones municipales, una vez finalizado el cursillo.

16.- GARANTÍAS. De la fianza definitiva se descontará, en su caso, el importe de los gastos producidos por lo deterioros o desperfectos que se hubieran ocasionado durante la duración del contrato, producidos por causas imputables al adjudicatario.

17.- PAGO. El pago por el contratista del precio de la adjudicación se efectuará de la siguiente forma:

La mitad del precio de adjudicación a la fecha de firma del contrato y la otra mitad 10 días antes de la finalización del contrato.

Por cada día de retraso se impondrá una sanción de 10.- €.

Lugar de pago: Se realizará en la siguiente cuenta corriente del Ayuntamiento (tanto si se hace en dos mitades como en total de una sola vez):

- 2085 2564 56 0300034032



AYUNTAMIENTO / AJUNTAMENT ALCAMPPELL / EL CAMPELL

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. El contrato deberá formalizarse entre el adjudicatario y el Ayuntamiento dentro de los 10 días siguientes al de la notificación de la adjudicación. Dicho contrato podrá elevarse a Escritura Pública a petición del adjudicatario y a su costa.

19.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Las causas de resolución del contrato serán las dispuestas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Decreto 347/2002, del Gobierno de Aragón y el Decreto del 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

20.- NATURALEZA. El contrato aprobado según estas bases tendrá carácter administrativo. Las cuestiones que se susciten sobre el mismo serán sometidas, una vez agotada la vía administrativa, a los tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

21.- DERECHO SUPLETORIO. En lo no previsto en estos pliegos de condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Decreto 347/2002, del Gobierno de Aragón y el Decreto del 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Supletoriamente por el resto de normas de Derecho Administrativo y, en defecto de este último, por el Derecho Privado.

22.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. CAPACIDAD. Podrán optar a esta adjudicación las personas naturales o jurídicas que posean plena capacidad de obrar y no se hallen incurso en alguno de los casos de incapacidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con las administraciones públicas, se hallen al corriente de los pagos y no sean deudoras del Ayuntamiento de Alcampell.

23.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA. Los licitadores acreditarán la constitución en la Caja de la Corporación de una garantía provisional de 100.- €. La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la propuesta de adjudicación del contrato.

El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del 5% que habrá de constituirse, a disposición del Ayuntamiento, en la forma que determine la LCSP.



AYUNTAMIENTO / AJUNTAMENT ALCAMPELL / EL CAMPELL

24.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. Los licitadores podrán presentar la proposición en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el 27 de abril de 2022 hasta las 15 horas del 12 de mayo de 2022.

La proposición se presentará en sobre cerrado en el que figurará la inscripción PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA ADJUDICACIÓN, DE CONTRATO MENOR DE SERVICIOS Y MEDIANTE OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO, DE LA GESTIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE ALCAMPELL.

Dentro de este sobre mayor se contendrán 2 sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior, y un subtítulo:

El sobre A se subtitulará DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTÍA DEPOSITADA. Y contendrá los siguientes documentos:

- a) DNI o fotocopia compulsada. En caso de personas jurídicas será mediante copia de constitución de la sociedad.
- b) Escritura de poder, en su caso, si se actúa en representación de otras personas.
- c) Número de identificación fiscal, cuando concurra alguna sociedad de esta naturaleza.
- d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a la LCSP, y no ser deudor del Ayuntamiento de Alcampell.
- e) El resguardo acreditativo de la garantía provisional.
- f) Certificación administrativa expedida por el órgano competente acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El sobre B se subtitulará OFERTA ECONÓMICA y contendrá la proposición con arreglo al siguiente modelo:

“D....., con domicilio en, Municipio, CP..... y DNI nº, en nombre propio (o representación) deenterado del expediente de contratación y de la convocatoria para la adjudicación, de contrato menor de servicios y mediante oferta económicamente más ventajosa, mejor relación calidad-precio, de la gestión de la explotación de las piscinas municipales de Alcampell para la temporada 2021, tomo parte de la misma comprometiéndome a gestionar el servicio en la forma y con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas, ofreciendo a tal efecto la cantidad de €.

Las mejoras que propongo son las que siguen:

-



AYUNTAMIENTO / AJUNTAMENT ALCAMPPELL / EL CAMPELL

-
-"

25.- APERTURA DE PLICAS. La apertura de plicas se efectuará a las 12 horas de día 17 de mayo de 2022, en las oficinas del Ayuntamiento sitas en la C/ Autonomía de Aragón nº 1.

26.- ADJUDICACIÓN. El Órgano de Contratación acordará la adjudicación a la proposición que asegure una mejor y más correcta presentación del servicio, conforme a los siguientes criterios:

- Mejora económica: **0,003 puntos** por cada euro (sin IVA) que pase de los 3.000€ del tipo de licitación.
- Por propuesta de socorrista: **2 puntos**.
- Experiencia demostrable en hostelería: **0,10 puntos** por mes de experiencia, con un máximo de **3 puntos**.
- Por propuestas de mejora, en actividades lúdicas o en otras instalaciones (juegos, columpios, etc.): **0,50 puntos**.

Nota: Si a la fecha de la apertura de las piscinas se siguiera en situación Covid-19, será de aplicación la normativa Covid-19 vigente en ese momento. El incumplimiento de tal obligación podrá ser causa de resolución del contrato.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE